



Protección del patrimonio arqueológico y detectorismo

Relatoría del Seminario sobre protección del patrimonio arqueológico y detectorismo

El 'Seminario sobre protección del patrimonio arqueológico y detectorismo' fue una iniciativa surgida del Proyecto I+D "Instrumentos jurídicos en defensa de la integridad de los bienes arqueológicos", de la convocatoria 2016 del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad. La ficha técnica del Seminario, en forma de anexo, puede consultarse al final de este documento.

Presentación

La presentación del Seminario fue realizada por Javier García Fernández, investigador principal del proyecto anteriormente mencionado, y Ana Yáñez, codirectora del Seminario.

Durante los últimos siete años (2013-2019) un grupo de arqueólogos, profesores universitarios, investigadores, fiscales, técnicos de la administración

pública, usuarios de aparatos para la detección de metales y miembros de cuerpos y fuerzas de seguridad hemos investigado, a través de dos proyectos de investigación financiados por el actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, sobre el expolio arqueológico. El objetivo último no ha sido otro que mejorar la capacidad práctica de la acción tuitiva de administraciones públicas, operadores jurídicos, judiciales y policiales, en respuesta al severo problema del expolio arqueológico y el consiguiente tráfico ilícito de bienes arqueológicos. Las estrategias básicas para llevar a cabo el análisis durante estos años se pueden resumir en tres:

1. La incorporación en la investigación de todos los posibles agentes implicados en frenar el expolio arqueológico. La pluridisciplinariedad es una de las estrategias básicas del grupo asociado a ambos proyectos de investigación.

2. La flexibilidad necesaria en la medida en que las diferentes perspectivas y las distintas disciplinas académicas y prácticas desde las que se construye el conocimiento requieren confluír para ser efectivas.

3. La transferencia de los resultados obtenidos (conocimiento) a los ámbitos donde entendemos que pueden ser útiles.

Uno de los campos en el que más hemos reflexionado durante estos años ha sido en el de la detección de metales. Por un lado, la práctica de cierta detección responsable nos permite afirmar que es posible ahondar en las relaciones entre arqueología y detección en un marco lícito y adecuado al ordenamiento jurídico; por otro, los constantes ataques a nuestro patrimonio arqueológico producidos por una práctica irregular con detectores de metales que la normativa vigente no consigue detener, nos hacen ser pesimistas en cuanto al futuro de la detección de metales responsable. Entre estos dos extremos hay un espacio para el análisis y para poner sobre la mesa argumentos que inclinen la balanza en uno u otro sentido desde diferentes perspectivas. Por este motivo, desde el Proyecto I+D “Instrumentos jurídicos en defensa de la integridad de los bienes arqueológicos” hemos convocado el ‘Seminario sobre protección del patrimonio arqueológico y detectorismo’, queriendo escuchar las reflexiones de expertos en la materia que no tienen una vinculación formal con el proyecto, en un intento de ampliar nuestras fronteras de investigación. El Seminario se ha estructurado en cinco mesas de debate: Derecho penal, administración pública, arqueología, usuarios de aparatos detectores de metales y medios de comunicación y los ponentes han recibido con antelación unas preguntas sobre las que les hemos pedido su opinión, con la idea de generar debate e incidir en aquellos aspectos que todavía requieren contrastar argumentos.

The ‘Seminar on protection of archaeological heritage and detectorism’ was an initiative that arose from the R&D Project called “Legal instruments for defending the integrity of archaeological assets”, from the 2016 call for proposals for the State Programme of Research, Development and Innovation focused on the Challenges of Society. The technical file of the Seminar can be found at the end of this document as an annex.

Presentation

The Seminar was introduced by Javier García Fernández, the head researcher of the aforementioned project, and Ana Yáñez, co-director of the Seminar.

Over the last seven years (2013-2019), a group of archaeologists, university lecturers, researchers, prosecutors, public administration technicians, users of metal detection devices, and members of security forces and institutions have been investigating archaeological plunder, through two research projects which are funded by the current Ministry of Science, Innovation and Universities. The ultimate objective has been none other than to improve the practical capacity of protective action by public administrations, legal, judicial and police operators, in response to

the severe problem of archaeological looting and the consequent illicit trafficking of archaeological assets. The basic strategies used to do the analysis during these years can be summarized as three:

1. Including all the possible agents involved in preventing archaeological plunder as part of the investigation. Multidisciplinary is one of the basic strategies of the group that is associated with both research projects.

2. Being as flexible as required, bearing in mind that the different perspectives and the different academic and practical disciplines used to build up knowledge, need convergence if they are to be effective.

3. Transferring the results obtained (knowledge) to the areas where we believe they may be useful.

One of the areas we have been thinking about most over these last years has been the field of metal detection. On the one hand, the fact that a certain amount of responsible detecting goes on, means we can affirm that it is in fact possible to look further into the relationship between archaeology and metal detecting in a legal framework that respects existing legislation; on the other, the constant attacks on our archaeological heritage done by unregulated use of metal detectors which current regulations cannot prevent, make us pessimistic about the future of responsible metal detecting. In between these two extremes there is room to analyse and present arguments that might tip the balance in one direction or another from different perspectives. This is why, from within the R&D Project “Legal instruments for defending the integrity of archaeological assets” we have convened the ‘Seminar on protection of archaeological heritage and detectorism’, and we would like to hear the thoughts of experts in the field that do not have a formal link with the project, in an attempt to expand the horizons of our research. The Seminar has been structured around five discussion tables: Criminal law, public administration, archaeology, users of metal detecting devices and the media, and the speakers have all been given questions in advance and we have asked them to give their opinion with a view to generating debate and influencing those aspects that still need to be subjected to contrasting arguments.

Mesa de debate sobre Derecho penal, patrimonio arqueológico y detectorismo

**Patricia Faraldo (Universidad A Coruña),
Cristina Guisasola (Universidad Jaime I),
Ángel Núñez (Fiscalía de Cádiz), Pilar Otero
(Universidad Carlos III) y Luis Rodríguez
(Universidad de Cádiz)**

Con anterioridad a la aprobación de nuestro actual Código Penal, la doctrina española se había centrado en las dificultades que planteaba la aplicación de los delitos de hurto y de apropiación indebida para el caso de bienes sustraídos de yacimientos arqueológicos. El Código Penal de 1995 establece subtipos agravados de figuras contra el patrimonio (el hurto agravado, la estafa agravada, la apropiación indebida de cosa ajena agravada), pero sin ofrecer una regulación

sistemática de lo que sería la apropiación de bienes encontrados en yacimientos arqueológicos e incluye un nuevo capítulo dedicado a los delitos sobre el patrimonio histórico (daños y prevaricación específica). La Ley Orgánica 1/2015, de modificación del Código Penal, incorpora por primera vez una referencia al expolio, quedando el artículo 323.1 redactado de la siguiente forma: “será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años o multa de doce a veinticuatro meses el que cause daños en bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental, o en yacimientos arqueológicos, terrestres o subacuáticos. Con la misma pena se castigarán los actos de expolio en estos últimos”.

En la actualidad existen diferentes posturas que tratan de explicar cómo interpretar el delito de expolio:

1. Estamos ante una norma penal en blanco y podemos remitirnos a la norma extra penal del artículo 4 de la Ley del Patrimonio Histórico Español; esta solución es descartada por la mayoría de la doctrina, porque estamos ante un concepto demasiado amplio que supone un excesivo adelantamiento de la intervención penal.

2. En el ámbito penal el concepto de expolio ha de ser interpretado de forma restrictiva porque no toda expoliación a efectos administrativos tendrá relevancia penal. Así, se consideraría el delito de expolio como una cláusula de cierre del sistema, una tipificación residual para evitar supuestos de impunidad, que incluiría conductas que suponen una perturbación de la función social de los yacimientos.

3. Otra solución aportada es reconducir el delito de expolio a supuestos de daños inmateriales, en los que se castigan la pérdida de información científica del yacimiento y la pérdida de contexto.

Estas dos últimas interpretaciones (2 y 3) suponen mantener la tesis del concurso de delitos y habrán de seguir siendo perseguidos como delitos agravados de hurto o de apropiación indebida en concurso medial o bien con un delito de daños o del expolio, según los casos.

4. Realizar una aproximación al concepto gramatical de expolio, que supone despojar algo con violencia: por tanto, debería englobar también los actos de apropiación. Ello supondría no apreciar un concurso de delitos, sino un concurso de normas, que se resolvería aplicando solo el segundo inciso del artículo 323.1 del Código Penal e incluyendo aquí también los daños inmateriales.

La búsqueda de restos arqueológicos con detectores de metales podría ser una tentativa de expolio y resultar castigada con una pena más baja (el expolio es apoderamiento efectivo con daño inmaterial y solo cabría el castigo como tentativa) o un acto preparatorio del propio expolio. Los actos preparatorios no son punibles, las tentativas sí lo son. En relación con ello, algunos autores han planteado la posibilidad de considerar el uso de detectores de metales como un acto preparatorio del expolio y castigarlo como si fuera un delito consumado, de la misma forma que se ha interpretado para las estafas informáticas.

Se puntualiza que el Código Penal no distingue entre actuaciones autorizadas o no autorizadas, por lo que pueden darse ambas formas. Esta cuestión es

distinta al tema del dolo o de la intención. El expolio solo puede ser doloso. Los daños a los bienes culturales también pueden ser imprudentes (artículo 324), pero en ese tipo penal no se alude al expolio, que no puede ser imprudente. Cuando se menciona el dolo en el delito de expolio no se refiere solo a que el sujeto quiera dañar el yacimiento, eso sería un dolo directo de primer grado. Lo que encontramos normalmente es una situación en la que un sujeto sabe que actuando de una determinada manera es posible que se dañe un yacimiento y que le dé igual: sabe que existe esa posibilidad y la acepta. Es lo que se llama dolo eventual y también es dolo, también es intención a efectos penales.

En lo relativo al elemento arqueológico, objeto del delito de expolio, se ha precisado que para la arqueología la pieza arqueológica es solo uno de los elementos que puede contener un depósito arqueológico, destacándose la amplitud de este último concepto y la importancia, por ejemplo, del sedimento para la reconstrucción histórica más que de las propias piezas por la información que aporta. Por otra parte, el valor contextual (*in situ*) es lo que permite avanzar en el conocimiento. Toda alteración provoca un daño que es inmaterial en cuanto que afecta al conocimiento, pero que está sustentado sobre una acción dañosa, aunque sea mínimamente dañosa; es una acción que afecta a la materialidad de los terrenos.

En cuanto a las relaciones del ámbito penal con el administrativo sancionador, la tendencia general es a despenalizar puesto que el Derecho administrativo puede ser más contundente (más rápido, no plantea tantos problemas garantistas en cuanto al procedimiento, la cuantía de las multas es más alta, etc.), aunque la frontera entre uno y otro esté muy diluida. En todo caso, existe una preferencia del ámbito penal cuando hay indicios de delito y se aplica la teoría del descuento (cuando ha intervenido antes el ámbito administrativo sancionador imponiendo una multa y luego se comprueba que hay delito se procede a descontar la multa que ya ha sido cobrada).

En otros ámbitos, cuando la vía administrativa ha fracasado se han traspasado algunas conductas a la vía penal, pensando que podría ser una solución; y aunque se suele producir un efecto llamada, un efecto preventivo, el traspaso no suele ser muy efectivo.

Las relaciones entre el Derecho penal y el Derecho administrativo sancionador son siempre inestables y complejas. El Derecho administrativo sancionador debería configurarse sobre la infracción de deberes y, por tanto, de conductas de naturaleza meramente formal, mientras que las conductas de resultados deberían residenciarse en el Derecho penal; el Derecho administrativo es la rama del ordenamiento jurídico que se encarga de regular controles de riesgo. La criminalización del uso ilícito de detectores de metales constituiría un delito de peligro abstracto próximo a las infracciones de un deber o infracciones administrativas criminalizadas que son de difícil engarce con el principio de ofensividad. En función del principio de mínima intervención penal, solo cabe acudir al Derecho penal cuando el resto de medios del arsenal jurídico han resultado insuficientes.

Para finalizar, se han planteado otras dos cuestiones que deberán ser objeto de reflexión en el futuro:

1. La interrelación entre el expolio y otros delitos, incluidos los urbanísticos.

2. La descoordinación entre los cuerpos y fuerzas de seguridad y la fiscalía, por la diferente posición que ocupan respecto de los ilícitos y por los problemas procesales, que no de Derecho penal material, que implican que los fiscales no coordinen la investigación.

Mesa de debate sobre administración pública, patrimonio arqueológico y detectorismo

**Javier Barcelona (Universidad de Cantabria),
David López (Comunidad Autónoma de Madrid),
Roberto Pena (Xunta de Galicia) y Miguel San Nicolás (Región de Murcia)**

El papel de las administraciones públicas en la represión del expolio relacionado con los detectores de metales es muy desigual según la Comunidad Autónoma y es difícil afirmar que exista una política global para acabar con estas intensas actividades ilícitas y destructoras, salvo que el castigo por infringir pudiera ser calificado como tal. La distinta regulación regional y las consiguientes diferencias en cuanto a la calificación del uso de los detectores de metales reflejan un panorama muy heterogéneo. El Estado podría, desde el punto de vista competencial, haber establecido algunos criterios unificadores a partir del concepto de expolio del artículo 4 de la Ley del Patrimonio Histórico Español. No habiendo sido así, cada Autonomía legisla según su criterio.

Las políticas públicas en esta cuestión deberían ser represivas: lo sancionador, lo represivo tiene que existir. Sin embargo, dicha actuación no puede ser considerada suficiente y debería acompañarse de medidas de difusión, fomento y formación, estableciéndose prioridades y protocolos y unificándose criterios. Uno de los ámbitos en el que deberían instaurarse directrices es en el de la valoración de los daños exigida cuando se produce una infracción. No ocurre aquí como en la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación donde existe un baremo establecido que permite actuar con seguridad jurídica. En materia de bienes arqueológicos, los técnicos de las administraciones públicas son reacios a hacer valoraciones económicas, puesto que los criterios a seguir no suelen estar contrastados.

Otro aspecto en el que no todas las Comunidades Autónomas están actuando de igual manera es respecto a si tener o no la información sobre yacimientos arqueológicos accesible para cualquier usuario. Así, la Comunidad de Madrid no la tiene disponible, Cataluña sí, pero por capas diferenciadas de información, también Galicia (incluidas las memorias de excavación), pero no para los yacimientos subacuáticos, y Valencia mediante una contraseña. Otra posibilidad, aunque parcial, es la consulta del planeamiento municipal, en aquellos ayuntamientos donde existe. Esta prevención es comprensible, pero no es posible tener una regulación clara si no se opta por la publicidad. En

todo caso, es insostenible considerar que la totalidad del patrimonio arqueológico está en yacimientos ya que todo el territorio está antropizado y la población ocupaba todo el territorio. Las ocultaciones de monedas y de armas, de hecho, se dan fuera de los lugares de ocupación. Pensar que fuera de un yacimiento se puede detectar porque no se afecta a un yacimiento arqueológico no es real: los yacimientos son concentraciones, pero hay restos por todo el territorio, incluso en las playas. Sin embargo, algunos autores mantienen que, estando de acuerdo en que desde el punto de vista de la ciencia arqueológica todo el territorio puede ser un reservorio arqueológico, el derecho debe tener un ámbito de autonomía y no puede identificarse por completo con el conocimiento científico. Se asumiría entonces que se protege no el patrimonio arqueológico, sino una parte del patrimonio arqueológico, que son los yacimientos.

Aunque en la actualidad el uso de los detectores de metales está sometido a autorización administrativa, existen otras opciones que podrían considerarse para controlar su uso. Así, en primer lugar, sería posible constituir federaciones que se autorregulen; pero no parece fácil implantar una medida institucional de esta naturaleza por la complejidad que conllevaría.

En segundo lugar, cabría considerar diferentes opciones en función del lugar en que se pretenda usar el detector; de esta manera, se distinguirían varias posibilidades:

1. Habría lugares donde estarían formalmente prohibidos sin excepciones y sin reserva de autorización: allí donde se sepa que hay o se presume de manera fundada que hay vestigios susceptibles de ser investigados con metodología arqueológica. Lo que daría mayor seguridad jurídica sería un censo accesible de lugares prohibidos donde no se pudiera actuar.

2. Habría otros espacios donde en principio no se plantean problemas: playas, estaciones de esquí, etc.; aquí la libertad debería ser el principio.

3. En el resto de lugares, se sometería el uso a autorización previa. Sin embargo, la autorización genera una carga burocrática excesiva que habría que agilizar, configurando un procedimiento más sencillo. También sería factible sustituir la autorización por una declaración responsable o comunicación, que son técnicas de control administrativo más livianas que la autorización, aunque habría que analizar sus posibles efectos negativos.

En general, aunque la autorización excepcional provoca casi los mismos efectos que una prohibición total (regulación más usual en España), la mayoría de los autores no son favorables a la prohibición total del uso de los aparatos detectores de metales. Y ello porque el principio de proporcionalidad tiene mucho peso en el Derecho público, más allá de los derechos fundamentales, por influjo del derecho de la Unión Europea. El detectorista no tiene reconocido un derecho a la utilización del detector, pero la prohibición total no respetaría este principio de proporcionalidad.

Otro de los aspectos destacado del debate fue analizar si es adecuada la incorporación de especialistas en la utilización de detectores de metales en proyectos de investigación arqueológica. En este ámbito existe

unanimidad en responder afirmativamente a esta posibilidad, siempre que se autorice por la Comunidad Autónoma correspondiente, que la finalidad no sea la obtención de la pieza sino el estudio del sitio y que no se aplique el régimen jurídico del hallazgo casual a las piezas encontradas. En todo caso, todavía existe una cierta cautela en asimilar a los detectoristas con otros profesionales.

Por último, se trató la cuestión de si es posible ganar el relato en los medios de comunicación y las redes sociales sobre los efectos perversos que el detectorismo irresponsable puede provocar en el patrimonio arqueológico. En este sentido, se puso de relieve que la batalla por el relato respecto de los detectoristas está ganada, en cuanto a que son un peligro para la protección. Sin embargo, siempre hay que estar alerta porque en ocasiones se producen situaciones que reflejan que no está claro que el discurso esté tan ganado en cuanto a qué es la arqueología y qué hacen los arqueólogos y qué es el patrimonio arqueológico. Por el contrario, otros temas, sin embargo, están más perdidos: al ciudadano le puede interesar más cuál es el valor económico de un bien que su valor cultural. A este respecto, no se puede acusar a los medios de ofrecer a la ciudadanía la información que demanda; si la sociedad cambia, es posible que los medios den las noticias de otra forma. La batalla que hay que dar es la educativa y eso transcende a los medios de comunicación, es más transversal y es una política para la que no siempre hacen falta leyes.

La difusión y la educación no son solo instrumentos potentes hacia el exterior, sino también para el ámbito interno de las administraciones públicas. Dado el poder que tienen en la educación no reglada los medios y las redes, es preocupante que el relato que tienen los medios de comunicación sea fundamentalmente un relato policial, no de la sociedad civil ni de la administración. Este relato policial puede derivar en que se desvirtúen algunas actuaciones que son del ámbito administrativo y que haya una cierta inactividad de la administración. Por el contrario, la existencia de asociaciones de defensa del patrimonio arqueológico, así como los principios de transparencia que han de adoptar las administraciones públicas están provocando nuevas dinámicas en las que la administración ha de exponer sus actuaciones.

Mesa de debate sobre arqueología y detectorismo

Joan Carles Alay (Universidad de Barcelona), Lourdes López (Sección de Arqueología del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid), José Luis de Madaria (Comunidad Valenciana) y Adam Picón (Cos d'Agents Rurals)

Una de las principales cuestiones que se ha tratado en esta mesa es la valoración de la incorporación de usuarios de detectores de metales a diferentes ámbitos de la investigación arqueológica, tanto si se ha tenido experiencia a este respecto como si se analiza desde una perspectiva teórica. En este último caso, los participantes no vinculan el expolio necesariamente con

el detectorismo. Así, el surgimiento del arqueofurtivismo puede fijarse en el año 1911 (año en el que se aprueba la Ley de Excavaciones y Antigüedades), siendo muy anterior a la extensión del uso de los detectores de metales. Además, el expolio del patrimonio arqueológico también se realiza sin detector. Incluso hay en alguna Comunidad Autónoma (Valencia) en la que es obligado su uso en excavaciones de la guerra o sobre caminos históricos. La incorporación de los detectoristas a actividades arqueológicas puede resultar sencilla cuando se trata de proyectos de investigación. La situación se complica cuando son obras civiles, en las que intervienen empresas constructoras que están sometidas a reglas sobre seguridad e higiene en el trabajo y donde en muchas ocasiones se prohíbe incorporar a personas más allá de la obra. El sentir general es que la integración puede ser una gran vía para la educación.

Los arqueólogos que sí han trabajado con usuarios de detectores de metales resaltan que el resultado ha sido muy positivo, ya que ofrecían la experiencia técnica de sacar provecho del detector y demostraron una gran experiencia y pericia. Además, contaban con conocimientos sobre la cultura material de los yacimientos muy interesantes y extensos y su participación fue esencial porque conocían ampliamente el terreno y las localizaciones; eran los principales vigilantes del patrimonio cultural de la zona. Por su parte, los arqueólogos les hicieron partícipes del proyecto y se produjo una sensibilización sobre lo que es la arqueología, aprendiendo cómo se realiza una excavación con metodología arqueológica, su importancia y la información que se recoge y la que se puede perder sin la presencia de un profesional de la arqueología. En general, los trabajos de arqueólogos y detectoristas integrados en equipos se han desarrollado en el ámbito de investigaciones relacionadas con la Guerra Civil, la memoria histórica y los trabajos en terreras.

Otra de las cuestiones tratada fue la posibilidad de integrar en estudios arqueológicos elementos incluidos en plataformas web, aunque no se conozca su contexto espacial. A este respecto, se debatió que la contextualización es fundamental, tanto vertical como horizontal. Hay yacimientos subprimarios muy interesantes en los que, aunque se haya arado, las piezas no desaparecen y tienen una dispersión concreta que sigue dando información relevante.

Algunos autores plantean serias dudas sobre la utilidad de la inclusión de las piezas arqueológicas y la información que va asociada al elemento en una web: si los arqueólogos tienen que dar numerosos pasos para, por ejemplo, recoger una bolsa de sedimentos, se sospechan las dificultades que podría encontrar un detectorista para realizar la misma actuación. En principio se podría dar por válida su buena voluntad, pero lo cierto es que también es posible que se realicen apreciaciones falsas. Otros autores afirman que las piezas sin contexto no tienen valor. En general se acepta que la simple inclusión en la plataforma web supone una pérdida de información clara al no haber una sistematización: se plantearían problemas importantes sobre la contextualización de las piezas para incluirlas en la web. Ello supondría

que dichas piezas no podrían ser el centro o base de un discurso, pero sí podrían utilizarse, apoyando y complementando otros elementos centrales.

El horizonte deseable sería realizar trabajos conjuntos por parte de arqueólogos y detectoristas que pudieran integrarse. Y aunque existe una falta de conciencia clara por parte de la ciudadanía respecto a la ilegalidad de este tipo de actuaciones, en zonas rurales en ocasiones se asemejan las dos figuras: vienen los detectoristas y buscan elementos arqueológicos, pero no se tiene conciencia de la ilegalidad y si es ilegal no se le da mucha importancia. Los arqueólogos también llegan, recogen las piezas arqueológicas y se van. En este relato ambos están en el mismo lugar.

En el Portable Antiquities Scheme del Reino Unido se han generado problemas con la subida a la plataforma de la información porque los datos no son fiables, sobre todo en cuanto a la procedencia. La deontología profesional es de arqueólogos; los detectoristas buscan entretenerse y por tanto no es fácil que asuman los mismos compromisos. Por otra parte y en definitiva, para el detectorista lo importante es la pieza y para el arqueólogo es la información porque el registro arqueológico lo componen muchos elementos.

Mesa de debate sobre usuarios de detectores de metales y patrimonio arqueológico

Pierre Astor (Federación Española de Detección Deportiva - Associació de Detectoristes de Catalunya), Jesús Condom Bayarri (Orcrom Metallodetectors S. L.), Francisco Javier Matas Adamuz (Asociación Española por la Defensa de la Detección Metálica - Federación Nacional de Asociaciones de Detectoaficionados) y Enrique Roig (Asociación Valenciana de Detectoaficionados - Federación Nacional de Asociaciones de Detectoaficionados)

Antes de entrar a tratar las concretas preguntas que se habían formulado, se expone que en la historia del detectorismo existió una primera fase de “anarquía” (hasta finales de la década de los noventa) en la que no existía ningún tipo de estructura institucional organizada. Entonces, como ahora, el colectivo de detectoristas estaba muy polarizado y fraccionado y agrupaba a personas de muy distintas sensibilidades. Hay ciertas detecciones que no son posibles y otras que sí y el planteamiento de los límites de esta cuestión se ha producido como consecuencia de la presión social y policial. El detectorismo es una afición y ahí debe quedar, en el ámbito de una afición.

Se ha planteado la posibilidad de llegar a una solución similar a la del Portable Antiquities Scheme (PAS) inglés en España. La opinión generalizada es que nuestro sistema jurídico se fundamenta en unas bases muy diferentes al británico y que, por tanto, la traslación no parece factible, aunque sí se podrían acercar posiciones. Una de las posibilidades que se propone es dejar en depósito las piezas encontradas por los detectoristas, manteniéndose la propiedad pública de esos depósitos. La opinión mayoritaria

no es favorable a que por dicho depósito se derivara una compensación monetaria, aunque sí el reconocimiento en forma de integración en otros trabajos de investigación, visita a los fondos de un museo, etc. La compensación podría fomentar el tráfico ilícito y, además, se trata de bienes públicos.

Los participantes también ponen de manifiesto que el PAS está dando síntomas de agotamiento, desde hace al menos diez años, puesto que no se premia ni compra más que de forma muy excepcional. En el PAS existe la obligación de registrar, pero no de depositar, siendo el registro el ámbito más básico de la protección patrimonial que no garantiza una mejor protección de los bienes arqueológicos, ni mejora la calidad de la investigación científica. Se pone el acento en los objetos que se recuperan, pero no en los lugares donde se recuperan. La mayor parte de los hallazgos no son casuales en el sentido español, sino búsquedas en yacimientos arqueológicos y la protección del yacimiento arqueológico no aparece en el PAS. Se entiende la investigación arqueológica desde el punto de vista limitado de la información que dan los objetos y no del yacimiento o del territorio. Se trata de una realidad jurídica y social tan diferente que este tema casi no debería estar sobre la mesa. La mayor parte de los detectoristas no son *nighthawks* expoliadores, sino más bien detectoaficionados que están en asociaciones locales de estudios históricos y que conocen los yacimientos de la zona, los catalogan e incluso los excavan a veces después de los hallazgos. La parte positiva es que cuentan de manera innegable con un gran registro.

La colaboración en proyectos de investigación arqueológicos se percibe como la vía más factible para reconducir posibles situaciones de detectorismo irresponsable, aunque es evidente que no se puede incluir a cualquier persona en un proyecto y que tampoco existen los suficientes proyectos como para absorber a todo el colectivo de detectoaficionados. Aunque también colaboran en ciertos aspectos criminalísticos, en el ámbito de la seguridad y en el del medio ambiente y los residuos (haciendo descontaminaciones). En todo caso, sigue existiendo una cierta desconfianza entre estos y los arqueólogos.

Las asociaciones de usuarios de aparatos detectores de metales pueden ayudar a hacer un seguimiento de las leyes y son prácticamente el único canal de información y difusión para el detectoaficionado. También han conseguido corregir ciertas tendencias negativas del colectivo y establecer colaboraciones estables con otros agentes que intervienen en la protección de los bienes arqueológicos. Hay que tener en cuenta que en ocasiones los detectoristas se incorporan a una asociación porque necesitan un carnet que creen que les puede dar opción a pasar el detector por el campo; cuando descubren que no es así y que algunas asociaciones no cuentan con un abogado, se dan de baja.

La capacidad de influencia de las asociaciones en sus asociados se ha ido incrementando en los últimos quince años, aunque no siempre el nivel de concienciación y de conocimiento es el deseable. Para estas instituciones es importante difundir el mensaje de que el detectorismo es una afición, una

diversión, un ámbito del ocio y que no se puede hacer un uso ilícito.

Algunas de las asociaciones españolas tienen un abogado que defiende y resuelve consultas de personas que ignoraban estar realizando una actividad ilícita, pero no de expoliadores. En el caso de que una resolución administrativa o judicial firme condenase a uno de los asociados, se le podría expulsar por causas disciplinarias. Pero hay que esperar a que se sancione de manera firme (administrativa o judicialmente), ya que no basta con la sospecha ni con que haya un expediente abierto. Los abogados de las asociaciones de detectoaficionados no están para luchar contra la administración, sino para hacer efectivos unos derechos procesales y, en concreto, el derecho constitucional a la defensa letrada. Conviene recordar que asociarse es un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución y que hay algunas asociaciones cuyos socios no han sido objeto de ninguna denuncia, lo que hace pensar que cumplen con la legalidad.

En líneas generales, los usuarios de aparatos detectores de metales no están satisfechos con la posición adoptada por la administración en cuanto a su existencia y posibilidades de colaboración. Más que un enfrentamiento, no se han tendido puentes y escasamente se ha llegado a colaborar. Además, el expolio sigue, se han realizado pequeños avances, pero todavía queda mucho camino por recorrer. Por otra parte, la actitud de las asociaciones respecto del expolio se ha calificado como tibia ya que, en general (aunque hay excepciones), no denuncian aquellos casos de actividades ilícitas que localizan. Algunos, sin embargo, sí están en contacto con instituciones culturales y cuerpos y fuerzas de seguridad y de manera progresiva avanzan en el sentido de la cooperación.

En definitiva y como conclusión, debemos incidir en los objetivos comunes de protección y tender a que, de una parte, se pueda practicar una afición de forma correcta y, de otra, que dicha afición no sea lesiva para el patrimonio histórico, ni para los intereses comunes sociales que representa, ni para los profesionales de la arqueología.

Mesa de debate sobre comunicación, arqueología y detectorismo

Stéphane M. Grueso (Maldita.es), Cristina Martínez Citores (La Tribuna de Toledo), Óscar Menéndez (Asociación Española de Comunicación Científica) y Mirian Nogueira Tavares (Universidad del Algarve)

Desde el proyecto de investigación impulsor del Seminario llevamos años trabajando para que nuestros resultados reviertan de forma positiva en la sociedad; sin embargo, creemos que dichos avances o no llegan o llegan distorsionadamente y desde luego si lo hacen es a través de la mediación de comunicadores, periodistas, usuarios de redes sociales, etc. El relato de los medios y redes en materia de expolio ha sufrido un cambio progresivo y se ha ido perdiendo la presencia de la ciudadanía, lo que afianza la idea de que la lucha contra el detectorismo irresponsable es un tema policial. Cuando tenemos noticias, normalmente proceden de los cuerpos y fuerzas de seguridad: se

transmite la ilicitud, pero también se genera la idea de que esta materia es un tema estrictamente policial, en el que la sociedad civil no tiene nada que hacer. En estas noticias las administraciones públicas no aparecen y se pierde un elemento fundamental para la lucha contra el expolio que es la concienciación ciudadana, la idea de que esto nos atañe a todos. Al conformar el relato hay muchos agentes que no están acostumbrados a hablar de la protección patrimonial y del expolio de una forma natural por lo que sería recomendable facilitar mensajes más directos y sencillos para que lleguen de forma más nítida, aunque exista una cierta supervisión científica. Y puesto que las informaciones hay que venderlas, conviene conjugar la seriedad y el rigor con un cierto poder de atracción. En otras ocasiones, tendremos la posibilidad más que de generar nuevas informaciones, de prescribir, ordenar y simplificar la que ya tenemos.

También es importante tratar de transformar la información en conocimiento: la información está muy accesible porque cualquiera con un ordenador la puede tener, pero hay que saber que la información no es al mismo tiempo conocimiento y la transformación es precisamente el reto.

Otra cuestión relevante es tratar de hacer contrarrelatos frente a relatos ya establecidos o hegemónicos; aunque en ocasiones el mero existir ya sea un desafío para construir un relato y hoy en día sea difícil hasta existir. El problema que le puede afectar al patrimonio arqueológico y al detectorismo es que pocas personas sepan lo que es. O que el relato sea parcial; por ejemplo, en relación con los bienes arqueológicos no se habla de ciertos rasgos esenciales: que son bienes comunes y públicos, que hay que protegerlos porque son irremplazables, etc. Lo que siempre está presente es el expolio, la mala gestión, que puede frenar el progreso. En el relato hay que inventarse palabras, conceptos, las personas tienen que poder nombrarnos, y el reto es buscar un espacio, unos nombres, una forma de contarnos que ayude. Igualmente debemos actuar proactivamente frente a los medios y cuidar de los periodistas especializados.

Los periodistas no quieren ser concienciados, lo que desean es hacer su trabajo y hablar con personas, no con instituciones. El ámbito del patrimonio cultural implica enfrentarse a muchos muros e intereses desde el periodismo. Hay un expolio y eso significa que es posible que la administración pública haya hecho una dejación de sus funciones, que su falta de intervención haya propiciado el expolio. En general, ciertos colectivos como los arqueólogos y los jueces no tienen confianza en los medios, no creen que estén preparados y prácticamente toda la información se traduce en notas de prensa que encorsetan la noticia e intentar ampliar es muy difícil. Los propietarios de los medios tienen también sus propios intereses (para con la administración, para con el ámbito empresarial, etc.).

Los periodistas sí pueden concienciar y comunicar, siendo uno de sus cometidos llegar a todos los sectores sociales para formarlos en determinados aspectos a través de la información. En los últimos quince años la protección patrimonial ha generado mucho acti-

vismo social e implicación ciudadana y eso no deja de ser el reflejo de un buen sistema democrático: las asociaciones o colectivos piden responsabilidades al poder que es quien tiene que garantizar la conservación de los bienes patrimoniales. Pero hay un discurso político y administrativo que viene muy bien a la hora de contar con el aplauso de la sociedad que es enfrentar la conservación del patrimonio arqueológico con el desarrollo urbanístico y ese discurso es muy difícil cambiarlo y ganarlo (vivienda de protección, parques...). Sin olvidar que el relato va al sentimiento de las personas y la información a la mente.

La legitimidad de los medios de comunicación está desapareciendo y hay nuevos medios para construir relatos que debemos conocer: ya no es Facebook, ni Twitter, sino los podcasts y la red social Tiktok; el relato se construye desde los artículos científicos hasta Tiktok.

La conformación del relato no puede ser solo una acción-reacción ante las informaciones, sino que también hay que saber llegar a los intereses de los medios. Hay que generar la necesidad porque en realidad demandamos lo que se nos ofrece: nosotros no elegimos, eligen por nosotros. Por eso hay que superar el sensacionalismo y que tantas veces se pregunte por lo más raro que se ha encontrado con el detector o por lo más difícil. También hay que tratar de entender que no todas las personas pueden opinar sobre todos los temas.

Las preguntas sobre el relato que deberíamos contestarnos para saber que avanzamos por buen camino podrían ser las que siguen: ¿Cómo podemos hacer que nuestro tema esté presente? ¿Por qué es importante lo nuestro? ¿Por qué es más importante lo nuestro que otras cosas que también preocupan? ¿La gente sabe qué es de lo que hablamos? ¿Estamos contando bien las cosas? ¿Cómo podemos hacer para que hablen de nuestro tema?

Conclusiones

La celebración del Seminario ha visibilizado varios temas de interés que deberemos abordar en los próximos tiempos. En tres de ellos queremos insistir para terminar con las principales conclusiones que pueden desprenderse de las mesas del Seminario:

1. En el ámbito de la relación entre la protección del patrimonio arqueológico y el detectorismo, en España se está avanzando hacia una situación en la que dos fuerzas centrípetas se dirigen hacia un entendimiento necesario para evitar el expolio arqueológico: por un lado, un sistema jurídico protector con los bienes arqueológicos que prevé sanciones para los ataques con detectores de metales, que ha convertido los bienes arqueológicos en bienes de dominio público y que somete a autorización las intervenciones sobre ellos. Esta publicación del régimen jurídico del patrimonio arqueológico tiene que ver, entre otros aspectos, con el valor que le otorgamos, con su fragilidad y con su potencial para informarnos sobre el pasado. Por otro lado, comienzan a aparecer iniciativas que vinculan a detectoristas con proyectos de investigación arqueológica en los que participan debido a su pericia en el uso de los aparatos detectores de metales. Estas iniciativas son escasas, muchas de ellas se vinculan

con actuaciones de la memoria histórica y todavía encontramos innumerables reticencias a su extensión. Estas dos fuerzas, convenientemente vinculadas y potenciadas, podrían constituir uno de los antídotos contra el expolio arqueológico, por más que este se resista a desaparecer.

2. Los límites entre el ordenamiento administrativo sancionador y el penal en materia de actividades ilícitas contra el patrimonio arqueológicos están cada vez más desdibujados. Tanto la última reforma de los delitos sobre el patrimonio histórico del Código Penal, como las regulaciones contenidas en las leyes de patrimonio cultural de las Comunidades Autónomas referidas a las infracciones y sanciones en este ámbito, lejos de aclarar el panorama normativo, han incidido en su confusión. Así, es difícil establecer en estos momentos si una determinada actuación es un delito, una infracción administrativa o puede enjuiciarse por ambas vías. Es urgente abordar esta falta de claridad y procurar fijar las fronteras entre los ilícitos administrativos y los ilícitos penales.

3. En nuestros estudios, debemos darle importancia al relato si queremos transformar nuestras investigaciones en conocimiento que pueda llegar a la sociedad. Esta transferencia imprescindible requiere de la colaboración de los medios de comunicación, a través de los periodistas, para llegar a todos los sectores sociales posibles para formarles e informarles en los aspectos que son de nuestro interés. Del mismo modo, las redes sociales son un mecanismo esencial en esta tarea de transferir el conocimiento generado a través de información de calidad.

Anexo (ficha técnica)

Lugar de celebración: Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Geografía e Historia. Sala de reuniones (Decanato, segunda planta).

Días: 18 y 19 de diciembre de 2019.

Organiza: Proyecto I+D “Instrumentos jurídicos en defensa de la integridad de los bienes arqueológicos”, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología UCM.

Coordinan: Ana Yáñez (UCM) e Ignacio Rodríguez Temiño (Junta de Andalucía).

Colaboran: la Sección de Arqueología del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y en Ciencias de la Comunidad de Madrid (Lourdes López, vicepresidenta); el Equipo de investigación ECRIM, Criminología, Psicología Jurídica y Justicia Penal en el siglo XXI (Patricia Faraldo, coordinadora); el proyecto I+D del MINECO “Protección penal de la naturaleza y los bienes culturales” (Cristina Guisasola, investigadora principal); y Némesis, asociación para la investigación y defensa del patrimonio cultural contra el expolio y el tráfico ilícito.

Programa

Día 18

INAUGURACIÓN:

11:30-12:00 Presentación: Javier García Fernández, investigador principal del I+D Instrumentos jurídicos en defensa de la integridad de los bienes arqueológicos, y Ana Yáñez (coordinadora del Seminario).

MESA DE DERECHO PENAL. De 12:00 a 14:00 (mesa + debate).

Coordina: Ana Yáñez (UCM).

Intervienen:

Patricia Faraldo (Universidad A Coruña).

Cristina Guisasola (Universidad Jaume I).

Ángel Núñez (Fiscalía de Cádiz).

Pilar Otero (Universidad Carlos III).

Luis Rodríguez Moro (Universidad de Cádiz).

MESA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. De 15:30 a 17:30 (mesa + debate). Descanso de 17:30 a 18:00.

Coordina: Ana Yáñez (UCM).

Intervienen:

Javier Barcelona (Universidad de Cantabria).

David López (Comunidad Autónoma de Madrid).

Roberto Pena (Xunta de Galicia).

Miguel San Nicolás (Región de Murcia).

MESA DE ARQUEOLOGÍA. De 18:00 a 20:00 (mesa + debate).

Coordina: Ignacio Rodríguez Temiño (Junta de Andalucía).

Intervienen:

Joan Carles Alay (Universidad de Barcelona).

Lourdes López (Sección de Arqueología del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid).

José Luis de Madaria (Comunidad Valenciana).

Adam Picón (Cos d'Agents Rurals).

Día 19

MESA DE USUARIOS DE APARATOS DETECTORES DE METALES. De 9:30 a 11:30 (mesa + debate).

Descanso de 11:30 a 12:00.

Coordina: Jaime Almansa (Incipit, CSIC).

Intervienen:

Pierre Astor (Federación Española de Detección Deportiva - Associació de Detectoristes de Catalunya).

Jesús Condom Bayarri (Orcrom Metalldetectors S. L.).

Francisco Javier Matas Adamuz (Asociación Española por la Defensa de la Detección Metálica - Federación Nacional de Asociaciones de Detectoaficionados).

Enrique Roig (Asociación Valenciana de Detectoaficionados - Federación Nacional de Asociaciones de Detectoaficionados).

MESA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. De 12:00 a 14:00 (mesa + debate).

Coordina: Ignacio Rodríguez Temiño (Junta de Andalucía).

Intervienen:

Stéphane M. Grueso (Maldita.es).

Cristina Martínez Citores (La Tribuna de Toledo).

Óscar Menéndez (Asociación Española de Comunicación Científica).

Mirian Nogueira Tavares (Universidade do Algarve).

Material facilitado a los intervinientes en las diferentes mesas de debate (planteamientos + preguntas)

Mesa de Derecho penal

La reforma del Código Penal de 2015 ha dejado un panorama confuso en lo que se refiere al artículo 323, especialmente al denominado delito de expolio;

aspecto crucial en este seminario ya que, dependiendo de la interpretación, puede abarcar conductas que, hasta ahora, habían sido tipificadas como infracciones administrativas.

En este sentido, un solvente sector doctrinal parece inclinado a considerar que la definición de expolio contenida en el mencionado precepto implicaría un concurso delictivo entre un delito de daños y otro de apoderamiento de cosa ajena (en este caso bienes arqueológicos de dominio público). Otras voces se decantan por una interpretación dirigida al adelantamiento de la barrera protectora al patrimonio arqueológico, con objeto de acoger acciones que, sin causar los daños que conlleva la destrucción total o parcial del sitio, tuviesen un contenido mínimamente dañoso. Por último, ante la alarma por el uso de aparatos detectores de metales en yacimientos arqueológicos, de una parte, y la falta de previsión sobre el uso de estos aparatos en la ley penal, de otra, también se han formulado propuestas para las que cabría introducir la llevanza de aparatos detectores de metales, en aquellos supuestos en que las circunstancias que concurren (nocturnidad, etcétera) revelen la gravedad de la acción, aunque tal imputación fuese acaso solo como forma imperfecta de ejecución cuando la actuación policial haya evitado la comisión del daño pretendido.

De otra parte, la siempre difusa divisoria entre delitos e infracciones se va tornando cada vez más borrosa, conforme las nuevas leyes autonómicas sobre patrimonio histórico incorporan infracciones en las que la acción típica comporta la realización de un daño doloso o imprudente sobre un bien, normalmente protegido. Así, a mero título de ejemplo, los artículos 42.3.d), 42.3.h) y 42.4.a) de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid tipifican como infracción conductas que requieren la realización de pérdidas, destrucciones o daños irreparables en bienes protegidos que, en función de su magnitud, podrán ser considerados como infracciones graves o muy graves. Singularmente debe hacerse notar que no forma parte de la conducta típica que las intervenciones no estén autorizadas. Por su parte, el artículo 73.d) de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha considera infracción grave el uso no autorizado de detectores de metales, u otros dispositivos análogos, en bienes protegidos "cuando se produzca remoción de terreno y el daño producido al patrimonio cultural sea grave". En estos artículos se produce un evidente desplazamiento de la antijuridicidad de la conducta típica, al sustituirse la vulneración de la obligación de previa autorización de obras o actuaciones sobre bienes protegidos a la causación de un daño.

Así pues, por un lado, parece que, al menos en sede doctrinal, la ley penal se utiliza para adelantar la barrera de la protección de bienes vulnerables al daño y la destrucción, como los arqueológicos ante el empleo de instrumentos aptos para su localización. De otro, la legislación administrativa incorpora actuaciones de claro perfil delictivo en su panoplia sancionadora.

Ante este panorama, nos gustaría saber tu opinión sobre las siguientes cuestiones:

- a) ¿Cómo consideras que debe interpretarse el delito de expolio del artículo 323 CP? Y, concretamente, ¿crees factible que su interpretación consienta su

- aplicación al uso de detectores de metales para localizar vestigios arqueológicos enterrados?
- b) A la vista de las actuaciones policiales en las que se incautan de centenares y miles de objetos arqueológicos, la mayoría encontrados con detectores de metales, ¿consideras que con la eventual criminalización de conductas tipificadas en la legislación administrativa como infracciones de mera actividad, como es el uso de aparatos detectores de metales, se avanza en la protección del patrimonio arqueológico?
- c) ¿Crees que la introducción de acciones con resultados de daños entre las infracciones administrativas agilizará su reproche o, más bien, provocará confusión?

Mesa de administración pública

Las últimas reformas del Código Penal han puesto de manifiesto que las fronteras entre el Derecho penal y el Derecho administrativo sancionador, en el ámbito de las actividades ilícitas contra el patrimonio arqueológico, no son sólidas y están sometidas a cambios constantes, no solo normativos, sino también de interpretación.

Por otra parte, el papel de las administraciones públicas en la represión del expolio relacionado con los detectores de metales es muy desigual según nos encontremos en una u otra Comunidad Autónoma y es difícil afirmar que exista una política prevista para acabar con estas intensas actividades ilícitas y destructoras. Además, frente a otros momentos en los que las administraciones públicas con competencias en la protección de los bienes arqueológicos tenían una participación muy activa en la lucha contra el expolio arqueológico, en la actualidad la mayor parte de las referencias que encontramos a través de los medios de comunicación se refieren a las intervenciones de los cuerpos y fuerzas de seguridad y no a las administraciones públicas; desde esta perspectiva, es difícil distinguir un relato que desde las administraciones de cultura muestre sus actuaciones.

Estas circunstancias nos hacen pensar en un retraimiento de las administraciones públicas de cultura no solo en la difusión que les dan a sus actuaciones, sino también en las propias actividades que llevan a cabo.

Por todo ello, queremos saber tu opinión sobre las siguientes cuestiones:

- a) ¿Puede afirmarse que la administración pública, las diferentes administraciones públicas, tienen una política de lucha contra el expolio y la detección metálica ilícita?
- b) En la actualidad el uso de los detectores de metales está sometido a autorización administrativa. ¿Qué otras opciones podrían barajarse para controlar el uso de dichos aparatos?
- c) ¿Serías favorable a una prohibición total del uso de los aparatos de metales salvo en el contexto de una actividad arqueológica autorizada (excavación, prospección, etc.)?
- d) ¿Te parece adecuado que especialistas en la utilización de aparatos detectores se incorporen como otros profesionales en proyectos de investigación arqueológicos o en actividades como excavaciones o prospecciones?

- e) ¿Qué crees que puede hacerse para intentar, si no ganar, al menos dar una “batalla” por el relato, en los medios de comunicación y las redes sociales?

Mesa de arqueología

Los aparatos detectores de metales son instrumentos que permiten encontrar vestigios metálicos que, de otra manera, pasarían inadvertidos. Sin embargo, aunque en los últimos tiempos se están incorporando a actividades arqueológicas, lo habitual es su uso por personas ajenas al ámbito de la investigación arqueológica. Uso que ha provocado una pérdida cuantiosa de bienes, como es conocido.

Como posiblemente sepas, el problema que supone para la protección del patrimonio arqueológico el uso libre de aparatos detectores de metales ha suscitado respuestas diversas en países europeos. Interpretando las directivas internacionales con cierta laxitud, Inglaterra y País de Gales (dentro del Reino Unido), como arquetipos, procuran gestionar esta cuestión animando a los detectoristas a subir sus hallazgos a webs donde puedan ser consultados. En estos sitios *online*, junto a la foto y una somera descripción del objeto en cuestión, se dan las coordenadas de su localización.

De acuerdo con tu experiencia personal o aquella otra de la que seas cabal conocedora, nos gustaría saber tu opinión sobre estas cuestiones:

- a) ¿Has trabajado con detectoristas en actividades arqueológicas? En caso afirmativo, ¿cómo definirías la experiencia? ¿Cobraron o tuvieron algún tipo de compensación por su trabajo?
- b) En caso de contestación negativa a la pregunta anterior, ¿trabajarías con detectoristas aficionados o consideras que el uso de aparatos detectores en excavaciones debe ser realizado por arqueólogos?
- c) ¿Consideras que los datos proporcionados por estas webs son susceptibles de integrarse en estudios arqueológicos, aunque no se conozca su contexto espacial? Si tu respuesta es afirmativa, ¿en qué tipo de investigación arqueológica?

Mesa de usuarios de aparatos detectores de metales

Desde sus inicios, el detectorismo en España ha sido objeto de polémica, inicialmente con la arqueología y posteriormente con las administraciones culturales y los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Calificado como infracción administrativa, el uso de aparatos detectores de metales sin el permiso de la administración cultural competente también se ha criminalizado y paulatinamente son más frecuentes las denuncias penales a sus usuarios.

Sin embargo, esta no ha sido la única evolución experimentada por el mundo del detectorismo. Los usuarios también han reaccionado ante esta presión administrativa, policial y mediática. El movimiento asociativo iniciado en los últimos veinte años, al menos, solo cabría entenderse (en nuestra opinión) como parte de una respuesta ante esa presión. Respuesta que, lejos de ser reactiva, también ha sido proactiva, demandando a las administraciones el cambio normativo necesario para crear un escenario distinto,

similar al existente en la actualidad en Inglaterra y el País de Gales entre otros países del norte de Europa, donde el detectorismo está menos constreñido y se busca una colaboración entre las personas usuarias de estos aparatos, la arqueología y las administraciones culturales. Forma parte asimismo de esa respuesta el acercamiento a la investigación arqueológica y la participación en proyectos de investigación como medio no solo de disfrute personal de quienes lo hacen, sino también para mostrar otros perfiles distintos del detectorismo e intentar romper estereotipos.

Teniendo presente estas cuestiones, quisiéramos preguntar vuestra opinión sobre algunos aspectos que nos parecen cruciales en este seminario:

- a) ¿Consideras que en España sería factible llegar a una solución similar al Portable Antiquities Scheme inglés? Si tu respuesta es positiva, ¿con qué condiciones?
- b) ¿Consideras que las asociaciones de detectoristas pueden ayudar a conseguir ese objetivo? ¿Cómo? O ¿por qué no?
- c) En la actualidad, ¿tienen las asociaciones capacidad de influir en la forma en que los aficionados, en general, usan el detector de metales? ¿Y en sus propios asociados?
- d) Poco a poco, algunos aficionados están integrándose en proyectos de investigación, en los que ejercen como técnicos en teledetección, ¿consideras que podría cambiarse el modelo actual por un modelo exclusivamente cooperativo en éste tipo de proyectos?
- e) ¿Consideras que las administraciones encargadas de velar por el patrimonio histórico han contribuido a contrarrestar el expolio producido por el uso de detectores de metales?

Mesa de medios de comunicación

Generalmente las noticias reflejadas tanto en los medios de comunicación como en redes sociales referidas al expolio arqueológico se dividen en dos grandes bloques, aunque no sean simétricos. Por un lado, un importante porcentaje procede de comunicados de prensa emitidos por la Guardia Civil o el Cuerpo Nacional de Policía en los que se da cuenta del resultado de operaciones policiales contra expoliadores y coleccionistas. Otro grupo de noticias menor, pero en modo alguno desdeñable, trata estas noticias poniendo el acento en el concepto de tesoro económicamente valioso y a quienes practican el expolio de forma sistemática u ocasional, como aventureros en busca de un golpe de fortuna.

Dos son las ideas prevalentes transmitidas por estos canales: a) que la lucha contra el expolio es una cuestión estrictamente policial, en la que poco o nada puede hacer la sociedad civil, salvo alertar a los cuerpos y fuerzas de seguridad de la comisión de un delito de esta naturaleza; b) que los bienes arqueológicos son tesoros que podrán reportar a sus descubridores sustanciales ganancias.

El efecto del tratamiento de estas noticias es la separación de la ciudadanía de este tipo de situaciones, reforzando la marginalidad que tiene el patrimonio cultural en nuestra vida.

Nos preocupa que, como en toda cuestión social, la respuesta al grave fenómeno del expolio arqueológico no debe ni puede ser estrictamente policial; tampoco ayuda a crear conciencia sobre la importancia de los bienes arqueológicos poner el acento en su valor económico en el mercado anticuario. Implicar a la sociedad civil, al mundo asociativo cultural e incluso a aquellas personas usuarias de detectores que sean conscientes de que su uso furtivo no es admisible; por no hablar de las administraciones competentes, no solo resulta necesario para alcanzar un escenario más efectivo en la lucha contra el expolio. Sin embargo, cambiar el relato dominante no resulta una tarea fácil y, desde luego, se encuentra fuera del rango de lo alcanzable por un grupo de investigación, pero consideramos que, no obstante, pueden llevarse a cabo determinadas acciones.

Por ello queremos preguntarte, en base a tu experiencia profesional,

- a) ¿Qué crees que puede hacerse para intentar, si no ganar, al menos dar una “batalla” por el relato, en los medios de comunicación y las redes sociales?
- b) Existe la opción de desarrollar acciones de implicación social (por ejemplo, sembrar de virtudes metálicas un yacimiento sometido a expolio, como actividad educativa con un colegio) que después pueden hacerse llegar a los medios mediante comunicados. Sin embargo, la experiencia nos dice que esas actuaciones carecen de eco mediático, ¿necesitamos primero ‘concienciar’ a los periodistas?
- c) Dado el panorama de los medios de comunicación, principalmente a escala local, donde abundan profesionales precarizados y multifunción, ¿cómo llevar a cabo semejantes acciones de concienciación?
- d) Los escritos de denuncia sobre la pasividad ante el expolio requieren siempre de una exposición de la persona que los firma que, en ocasiones, puede volverse contra ella, ¿considera que estas denuncias en forma de artículos de opinión o cartas al director pueden tener impacto?

Ana Yáñez

UCM y Némesis
yannez@der.ucm.es
nemesisasociacion@gmail.com

Ignacio Rodríguez Temiño

Junta de Andalucía y Némesis
ignacio.rodriguez.temino
@juntadeandalucia.es
nemesisasociacion@gmail.com

